REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.038.248-8

CDP No 589 del 16 de diciembre de 2025

	CONTRATO CPS-1409-2025
CONTRATISTA	YUBENI ANDREA GALEANO JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. 42.825.684
OBJETO	Prestar los servicios como Guardacuencas, realizando la custodia de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos en el municipio de **SABANETA** en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos del contrato interadministrativo No. C.I. 4600017958 de 2025, celebrado entre la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. y el Departamento de Antioquia - secretaria de ambiente.
VALOR MENSUAL	La asignación mensual podrá ser hasta **$ 2.726.240,** dependiendo del número de visitas de campo realizadas y aprobadas. Cada salida de campo tiene un valor de **$141.374** y los gastos de transporte correspondientes son **$40.375,3** por salida. Los recorridos deben realizarse en días diferentes y serán verificados mediante el respectivo track. El pago se realizará únicamente por las visitas de campo efectivamente realizadas y aprobadas. En caso de no cumplir con todas las visitas programadas, se efectuará un pago proporcional al número de salidas aprobadas. • En total, se contemplan 15 salidas de campo contemplados en el estudio previo, cada uno con un valor de $ 141.374 • En total, se contemplan 15 gastos de transporte contemplados en el estudio previo, cada uno con un valor de $40.375,3
VALOR TOTAL	Hasta Dos millones setecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos M.L. **($2.726.235)**
PLAZO	Un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 17 de enero del 2026.
FECHA DE INICIO	18 de DICIEMBRE de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	17 de ENERO de 2026
SUPERVISOR	Coordinador de Núcleo de RIA S.A o Quien designe la Entidad

Entre los suscritos, **LEONARDO DE JESUS AGUDELO DURAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **70.552.375** expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA ¨RIA S.A¨**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, por la otra, **YUBENI ANDREA GALEANO JARAMILLO** identificado con

la cédula de ciudadanía número 42.825.684 de Sabaneta, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de apoyo, teniendo encuenta el Contrato No C.I. 4600017958 de 2025, celebrado entre el Departamento de Antioquia- Secretaría de Ambiente y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – **RIA S.A.**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES: 1.** Que RIA S.A. requiere contratar los servicios de un Guardacuencas, para dar cumplimiento al contrato interadministrativo C.I. 4600017958 de 2025, celebrado entre la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE. 2. Que el presente contrato hace parte de aquellos que se requieren para el normal funcionamiento del Contrato Interadministrativo C.I 4600017958 de 2025. **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Que el objeto del presente contrato es: "Prestar los servicios como Guardacuencas, realizando la custodia de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos en el municipio de **SABANETA** en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos del contrato interadministrativo No. C.I. 4600017958 de 2025, celebrado entre la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. y el Departamento de Antioquia - secretaria de ambiente". 2. Que, el régimen de contratación de la Empresa para las actividades que de manera directa o indirecta desarrollan su objeto social es el del derecho privado, acatando en todo momento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 3. Este contrato de prestación de servicios de apoyo se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado por la legislación aplicable, según lo dispone la Resolución No. 007 de 2018, Manual de contratación de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. 4. Este contrato se celebrará con el fin de ejecutar el Contrato Interadministrativo, en el cual se requiere la labor de EL CONTRATISTA quien ha acreditado ser personal idóneo en ejecución de este tipo de contratos. 5. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se regirá por las normas del derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 del 2018 Manual de Contratación de RIA S.A. y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Prestar los servicios como Guardacuencas, realizando la custodia de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos en el municipio de **SABANETA** en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos del contrato interadministrativo No. C.I. 4600017958 de 2025, celebrado entre la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. y el Departamento de Antioquia - secretaria de ambiente, por lo tanto, se obliga para con **RIA S.A.** a emplear todos sus recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades propias para la cual fue contratado, de acuerdo con las condiciones y cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.** - El presente contrato es un contrato de prestación de servicios y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A. y EL CONTRATISTA** o las personas naturales que trabajen para él en caso de presentarse esa situación, siendo de responsabilidad absoluta de **EL CONTRATISTA** las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando a **RIA S.A.** de toda responsabilidad de carácter laboral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las características del contrato de prestación de servicios, el mismo contempla unas obligaciones contractuales, las mismas que no constituyen dependencia de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones contractuales no pueden ser ejecutadas con personal de planta de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el presente contrato, se entienden incorporados los planteamientos

de la sentencia de unificación SU 2013-01143 del Consejo de Estado. **TERCERA. - CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con **RIA S.A.** a emplear todos los recursos y conocimientos en el área respectiva dentro del marco del desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo No. Contrato No C.I. 4600017958 de 2025, suscrito entre **RIA S.A.** y el Departamento de Antioquia- Secretaría de Ambiente- **CUARTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de UN (1) MES a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 17 de enero del 2026. **-QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de hasta DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. **($2.726.235), IVA INCLUIDO.** El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA. - SEXTA: FORMA DE PAGO: RIA S.A.** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio acordado en el presente contrato, mediante cuentas de cobro, facturas o documento equivalente mensuales o por fracción de mes, las cuales se cancelarán a los treinta días posteriores a la firma del acta de inicio, o como sea estipulado por la entidad, hasta cumplir el 100% del valor del contrato. Asignación mensual por honorarios de hasta DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L **($2.726.240),** dependiendo del número de visitas de campo realizadas y aprobadas. Cada salida de campo tiene un valor de $141.374 y los gastos de transporte correspondientes son $40.375,3 por salida. Los recorridos deben realizarse en días diferentes y serán verificados mediante el respectivo track. El pago se realizará únicamente por las visitas de campo efectivamente realizadas y aprobadas. En caso de no cumplir con todas las visitas programadas, se efectuará un pago proporcional al número de salidas aprobadas. En total, se contemplan 15 salidas de campo contemplados en el estudio previo, cada uno con un valor de $141.374. Así mismo, se contempla 15 gastos de transporte contemplados en el estudio previo, cada uno con un valor de $40.3740,5, menos las retenciones de ley, previa revisión del supervisor. El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y pago de la Seguridad Social en las condiciones establecidas para esta clase de contratos de prestación de servicios, soportes que deben tener el visto bueno de la persona determinada por RIA S.A, para realizar tal actividad. **PARÁGRAFO PRIMERO: RIA S.A.** hará en cada pago los descuentos y retenciones que de acuerdo con las normas de la República de Colombia se encuentren vigentes a la fecha de pago, así como de cualquier retención que realicen las autoridades del orden territorial. **RIA S.A.** pagará el valor del contrato dentro de los términos establecidos por la entidad, posteriores a la legalización de la factura o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL estará a cargo de RIA S.A, en la cual se establecerá el riesgo en el quedará clasificado **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de la seguridad social de la totalidad del presente contrato, así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la totalidad de las actividades y entregables establecidos para la presente presentación de servicios. **PARAGRAFO SEXTO:** Queda autorizada de manera expresa, con la firma del presente contrato, la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., para hacer cualquier retención de sumas de dinero que el contratista adeude a RIA S.A., de forma especial para retener los valores que se llegaren a generar por

concepto de mora en el pago de ARL por parte del contratista, en uno o varios meses. Además, El contratista autoriza al contratante a deducir los costos por concepto de multas, intereses, sanciones entre otros, que se deriven por error u omisión en el cumplimiento de las actividades relacionadas con su profesión y contrato. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.- 1. RIA S.A.** se obliga a suministrarle a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para que ejecute su actividad. 2. Designar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato. 3. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del departamento de Antioquia. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras: 1. Inspeccionar y custodiar periódicamente los predios públicos abastecedores de acueducto y las cuencas abastecedoras ubicadas en el correspondiente municipio, realizando los registros respectivos de acuerdo con la herramienta tecnológica de Guardacuencas. Se deberá diligenciar formatos denominados #Planificación GC#, #Salida de campo GC#, #PQRST GC#, #Fauna Silvestre GC# y #Eventos y Capacitaciones GC# con todos sus registros fotográficos, descripciones, hallazgos, rutas, coordenadas y listado de asistencias, este último formato. 2. Los Guardacuencas deberán realizar recorridos de campo mensuales dentro de los predios públicos abastecedores de acueducto y cuencas abastecedoras en el correspondiente municipio. Estos recorridos serán en quince días diferentes cada uno, desarrollando básicamente labores de reconocimiento, control, vigilancia, cuidado y mantenimiento, levantamiento de información de acuerdo con las necesidades específicas y orientadas por la entidad. Por cada inspección predial se diligenciará en la herramienta tecnológica de Guardacuencas en el formato #Salida de campo GC#. Cuando los predios públicos abastecedores sean colindantes y mediante una panorámica se pueda revisar sus estados, podrá diligenciarse en un solo formato en la herramienta tecnológica, la totalidad de los predios visitados. 3. El pago de las salidas de campo a los Guardacuencas está supeditado al correcto diligenciamiento de los formatos preestablecidos por la entidad, a la presentación de los tracks y las imágenes de las rutas o recorridos realizados a los predios abastecedores de acueducto, se realizará una revisión y posterior la aprobación del gestor territorial y coordinador del proyecto. Igualmente se recuerda que sólo se tendrá en cuenta un recorrido por día, por lo cual cada recorrido debe realizarse en días diferentes. 4. El reporte de seguimiento a los predios públicos abastecedores y todos los recorridos de campo se realizarán dentro de los formatos establecidos y se describirán en el informe de actividades mensuales con los respectivos soportes o anexos (Formatos diligenciados). 5. Deberá tener en cuenta todas las condiciones de seguridad laboral expuestas por el contratante ejecutor, además de portar los distintivos correspondientes y cargar en los recorridos el botiquín de primeros auxilios. 6. Cuando los predios se ubiquen en sectores limítrofes de los municipios, los recorridos podrán hacerse en coordinación con los Guardacuencas de los municipios vecinos. 7. Para realizar la contratación, se deberá tener, antes de la firma del acta de inicio del contrato de cada Guardacuencas, el certificado de afiliación a la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). 8. Deberá reportar los predios públicos abastecedores de acueducto que no estén incluidos en la base de datos del presente estudio previos y los predios en cuencas abastecedoras que por sus significativas afectaciones ambientales requieran su adquisición urgente, los predios susceptibles de implementación de PSA (Pago por Servicios Ambientales) y mantenimiento, igualmente deberá reportar cuando alguno de los predios registrados en la base de datos, no surta acueductos municipales, esto para hacer el respectivo retiro de la base de

datos y del sistema geográfico (Shapes). 9. Estas actividades se harán mediante recorridos de los Guardacuencas a las fuentes abastecedoras de acueductos, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad. 10. Los Guardacuencas que estén vinculados a programas similares u otros trabajos que impidan el desarrollo de sus obligaciones, no podrán vincularse a este contrato. 11. Diligenciar, reportar en el aplicativo de Guardacuencas, #Planificación GC#, #Salida de campo GC#, #PQRST GC# #Fauna Silvestre GC# y #Eventos y Capacitaciones GC# el consolidado de todas las acciones realizadas en el periodo (mes), esto con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato. El reporte o informe mensual del Guardacuencas ya sea en el formato en Word o en el aplicativo, deberá incluir los formatos anexos en Excel del informe mensual, los registros fotográficos o videos, los listados de asistencia, los recorridos (rutas) en la extensión del aplicativo en el cual se generaron, etc. El Guardacuencas se compromete a reportar lo determinado en los formatos preestablecidos o en la plataforma o aplicativo (cuando este se cree) como prueba del cumplimiento de los compromisos y obligaciones en el contrato, so pena de retenerse los honorarios hasta que presente a conformidad del gestor territorial y la coordinadora del proyecto toda información requerida. Los gestores territoriales del equipo técnico revisarán y aprobarán toda la información presentada por los Guardacuencas, además de consolidar la información, que será entregada a la coordinadora quien dará la aprobación final para el debido reporte en los informes parciales y finales presentados a la supervisión. 12. Registrar y acompañar agendas comunitarias de eventos, reuniones, y celebraciones ambientales requeridas (Diligenciar en la herramienta tecnológica de Guardacuencas #Eventos y Capacitaciones GC# registro fotográfico y listado de asistencias, este último cuando sea posible). 13. Orientar a las comunidades de los municipios asignados en los trámites ante el Departamento de Antioquia, relacionado con la adquisición de predios, PSA y mantenimiento de predios públicos abastecedores. (Diligenciar hoja de Excel denominada Atención a Comunidad, registro fotográfico). 14. Promover y/o participar en acciones que vayan en pro de la conservación y cuidado ambiental en cumplimiento del contrato suscrito como convites, limpiezas de quebradas, recolección y separación de residuos, etc. (Diligenciar en la herramienta tecnológica de Guardacuencas #Eventos y Capacitaciones GC#, registro fotográfico y listado de asistencias, este último cuando sea posible). Aquí también podrá incluir las prácticas ambientales positivas que de manera individual lidera y realiza en su municipio. 15. Brindar acompañamiento a proyectos de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia. En especial deberá apoyar la gestión en sus municipios de las jornadas educativas de reforestación y las actividades sociales realizadas con las familias campesinas de los convenios PSA organizadas por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, previa concertación con el coordinador y supervisor. (Diligenciar en la herramienta tecnológica de Guardacuencas #Eventos y Capacitaciones GC#, registro fotográfico y listado de asistencias, este último cuando sea posible). 16. Acompañar las visitas cuando se requiera de verificación de proyectos de PSA de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del departamento de Antioquia en el municipio, esto previa autorización de la supervisión. (Diligenciar en la herramienta tecnológica de Guardacuencas #Eventos y Capacitaciones GC#, registro fotográfico y listado de asistencias). 17. Asistir a las capacitaciones programadas y multiplicar los conocimientos con sus comunidades en reuniones de Junta de Acción Comunal, redes sociales, puerta - puerta, capacitaciones programadas, con el objetivo de divulgar las diferentes estrategias educativas y los conocimientos adquiridos en las capacitaciones y registrar evidencias de dichos procesos de socialización. Igualmente, con los con turistas y/o visitantes generar diálogos educativos, brindando la información necesaria para

que disfruten de las riquezas naturales, garantizando además las buenas prácticas ambientales y el uso sostenible de estas. Del mismo modo el Guardacuencas debe orientar al turista o visitante de la cuenca abastecedora de las precauciones y recomendaciones establecidas para los visitantes, con el propósito de asegurar el cuidado y seguridad de estos. Para ello se deberá hacer divulgación de la información necesaria disponible, orientación y recomendaciones a públicos en general, lo más clara posible. Toda actividad que requiera de reuniones o la realización de talleres y capacitaciones impartidas por los Guardacuencas, contará con el listado de asistencia donde se especifique el beneficiario (s), la cédula, teléfono y/o dirección y vereda o municipio. Además, deberá contar con un registro fotográfico en formato digital de todas las actividades desarrolladas, con buena resolución, y debidamente clasificado y descrito. También pueden realizarse de forma virtual por medio de mecanismos como TEAMS, WhatsApp, Zoom y otras a las que las comunidades tengan acceso. Estas Diligenciar en la herramienta tecnológica de Guardacuencas #Eventos y Capacitaciones GC#, además de tomar el debido registro fotográfico y listado de asistencias. Igualmente, cuando el Guardacuencas multiplique su conocimiento o para la orientación a turistas o atención a ciudadanos que realicen consultas, el Guardacuencas deberá diligenciar el formato u hoja de Excel denominado #Eventos y Capacitaciones GC#. Los Guardacuencas podrán articular sus funciones de capacitación con la mesa ambiental de cada uno de los municipios. 18. Comunicar a la Autoridad Ambiental cuando se halle un animal silvestre en un lugar no apropiado o herido, para lo cual la Autoridad Ambiental si se requiere una manipulación, la misma se hará bajo una asesoría técnica de la Autoridad Ambiental. Tomar información para fauna silvestre, siempre y cuando se tenga oportunidad de ello en los recorridos a las cuencas abastecedoras, en temas como avistamiento de especies con ubicación, épocas y lugares de anidación, flora asociada a alimentación, refugio. Al igual que interacciones humanas/Fauna Silvestre (ejemplo: atropellamientos observados, depredación de bovinos, etc.). (Diligenciar en la herramienta tecnológica de Guardacuencas #Fauna Silvestre#, además de tomar el debido registro fotográfico). 19. Informar a los encargados de cada municipio de forma oportuna cuando presencien la existencia de los incendios forestales que generen riesgo para la población o para los recursos naturales que surjan dentro de la zona, cuencas abastecedoras o municipios. Así como aportar a las acciones educativas y de promoción para la prevención de incendios forestales de acuerdo con las prácticas ciudadanas y sociales que generan los incendios, esto de acuerdo con sus capacidades. Para ello se tendrá también en cuenta las columnas de humo observadas en las distancias o reportadas por las comunidades. (Diligenciar en la herramienta tecnológica de Guardacuencas #PQRST GC# además de tomar el debido registro fotográfico). 20. El Guardacuencas podrá apoyar los puestos de control ambiental; programado para verificar la extracción y movilización de productos de fauna y flora silvestre en cada uno de los municipios del contrato, esto siempre y cuando sea autorizado por la supervisión y en coordinación con la Autoridad Ambiental y el CIFFA. (Diligenciar la hoja de Excel denominada #Capacitación y eventos#, además de tomar el debido registro fotográfico). 21. Realizar las respectivas peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) a las Autoridades Ambientales cuando en las cuencas abastecedoras se vean afectados los recursos naturales. Las PQRSD realizadas por el Guardacuencas a la Autoridad Ambiental, deberá registrase en el formato para tal fin y debe contener mínimo: Descripción de la actividad que afecta la cuenca abastecedora, lugar, coordenadas, vereda, sector, cuenca abastecedora, nombre de propietario y/o poseedor y/o arrendatario que realiza la afectación y registro fotográfico). (Diligenciar la hoja de Excel denominada #PQRSD#, además de tomar el debido registro fotográfico). 22. Registrar y reportar la ocurrencia de

eventos naturales amenazantes como: deslizamiento, desbordamiento, Inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales, Sequías, etc, que generen riesgo a las comunidades. De identificarse alguna amenaza o posibles riesgos, esta debe ser comunicada a la autoridad municipal de manera inmediata. Igualmente deberá reportarlo en los informes mensuales de los Guardacuencas con el debido anexo de diligenciamiento del formato #Salida de campo# en Hallazgos. Aprovechando los recorridos de campo deberá hacer monitoreo de lugares que sean susceptibles de deslizamientos o represamientos. 23. Comprometerse a atender las recomendaciones de Seguridad y Salud expuestas por el contratante ejecutor (RIA). 24. Portar los distintivos (chaleco y pava) y el botiquín de primeros Auxilios desde el momento en que entreguen y los cuales serán suministrados por el conveniente ejecutor con recursos de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y contarán con la aprobación de las oficinas de comunicaciones de la Secretaría, previo diseño y aprobación de la muestra entregada por RIA. Sólo cuando se apruebe la muestra se podrá autorizar la sacada en serie de los distintivos. Estos deberán ser devueltos cuando se termine el contrato y podrá condicionarse su entrega al pago del Guardacuencas. 25. Reintegrar prendas (chalecos, camibusos, carnet y pava) o bienes, entregados para el cumplimiento del contrato. 26. Apoyar las acciones de búsqueda, rescate, primeros auxilios u otra actividad relacionada dentro de las cuencas abastecedoras del municipio que esté a su alcance, sólo en términos de acompañar, orientar y guiar geográficamente a los equipos de rescate y autoridades especializadas y competentes en la atención de estos eventos. (Deberá reportarlo en los informes mensuales de los Guardacuencas con el debido anexo de diligenciamiento de la hoja de Excel o ficha denominada #Capacitación y eventos#). **PRODUCTOS ENTREGABLES: 1). Informe mensual:** El informe mensual debe contener todas las actividades realizadas, así como las observaciones presentadas y evidencia de cada una de ella "Imagen". Este informe se debe presentar en el formato establecido por la Secretaría de Ambiente y RIA S.A. **2). CUENTA DE COBRO**: Todo lo pertinente a la cuenta de cobro. **3). Rendir información en el aplicativo SIA veraz:** elaborar formato y entregar oportunamente los reportes causados en el aplicativo (1 informe). **4). Organizar y entregar a la oficina de gestión documental los archivos de manera virtual del proyecto:** reportar en formato las carpetas físicas entregadas a la oficina de gestión documental de la entidad. **5.) Pago de la seguridad social:** presentar formato de soporte de verificación de seguridad social. **6). Visitas de campo:** diligenciar el aplicativo Survey123 de ARCGIS. **PARAGRAFO**: CUMPLIMIENTO SST: EL CONTRATISTA. debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar a RIA S.A la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por RIA S.A, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Conocer y tener clara la política integral. **NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **RIA S.A.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA S.A.**, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el

personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. - **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto de este salvo previa autorización expresa y escrita de RIA S.A. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A.**, a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **RIA S.A. EL CONTRATISTA** reconoce que la Información Confidencial que le sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información Confidencial. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez deberá constar por escrito y con el lleno de los requisitosexigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y firmada por ellas. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y delas obligaciones derivadas del mismo, serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia y de jurisdicción. De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudieran dirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No.007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A. DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual que se derive de las actividades que deba ejecutar **EL CONTRATISTA**, será radicada exclusivamente en **RIA S.A.** Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales que pudieren obtenerse con los proyectos y actividades objeto de este contrato, así como los derechos de propiedad intelectual y las patentes y registros que de allí se deriven y el derecho de explotarloseconómicamente durante todo el tiempo permitido por la Ley, tanto en Colombia como en el exterior, lo ejercerá exclusivamente **RIA S.A.**, sin que **EL CONTRATISTA** tenga ningún derecho a prerrogativa sobre estos aspectos - **DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Cuando se presenten y prueben hechos tendientes o constitutivos de incumplimiento por parte del contratista o cuando después de no atender, inobservar y no corregir el contratista hasta tres (3) requerimientos conminatorios de cumplimiento por parte del supervisor delegado para la ejecución contractual, el contratista autoriza para que se termine el contrato de manera unilateral por parte de RIA S.A. y por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a su terminación. En caso de no realizarse la misma, RIA S.A. podrá efectuar la liquidación de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido sin efectuarse, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de manera unilateral por RIA S.A. - **DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente contrato existen recursos con base en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 589 del 16 de diciembre de 2025. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Parágrafo tercero, artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo, dicha suspensión deberá constar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, las consecuencias que generaron la suspensión al igual que el termino por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. - **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a **"RIA S.A."** se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. - **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objetodel contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **"RIA S.A."** o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. - **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. - **VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019. - **VIGÉSIMA CUARTA. BIENES A CARGO: LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** asignará a **EL CONTRATISTA** los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a la Guarda, Custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida o daño por el mal uso **EL CONTRATISTA** autorizará descontar el valor del bien del último pago o de cualquier monto que le adeude a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que se entreguen a **EL**

CONTRATISTA se formalizarán con Acta de Entrega que hará parte del Contrato, la cual deberá ser firmada por El funcionario responsable del inventario de bienes muebles de la Entidad, Supervisor del Contrato y **EL CONTRATISTA** y al momento de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** deberá asignar el funcionario al cual se le deban entregar los bienes.- **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar el certificado de paz y salvo de la entrega de los bienes a su cargo, expedido por la Oficina responsable de los Bienes Muebles de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** -**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo firman en señal de aceptación en Medellín, el 18 de diciembre de 2025. **VIGESIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

Por RIA S.A.

LEONARDO AGUDELO DURÁN
Gerente de RIA S.A

Por EL CONTRATISTA

Yubeni Andrea Galeano J.
YUBENI ANDREA GALEANO JARAMILLO
C.C. 42.825.684

E/ P/ Vanessa Montoya Cuartas-Abogada Guardacuencas Vanessa Montoya C

R/ Catalina Gómez Arroyave-Directora Jurídica RIA S.A.

R/ Diana Mesa Rico-Secretaria General

Con copia a contrato CPS -1409-2025